



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. - 01744
10 MAR. 2025

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 10° del artículo 1° de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID 22684)** en la **DIRECCIÓN SECCIONAL - META**, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, mediante oficio N° 20257720005703 del 06 de marzo de 2025, recibido por el Departamento de Administración de Personal en fecha 07 de marzo de 2025, la Delegada Para la Seguridad Territorial (E) solicitó encargar como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (E) (ID 22684)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - META**, al servidor **WILMAN ANTONIO BARRETO INFANTE**, Asesor III (ID 29043) de la Dirección CTI- Sección de Policía Judicial - Meta.

Que revisado el extracto de hoja de vida de el servidor **WILMAN ANTONIO BARRETO INFANTE**, Asesor III (ID 29043), se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA DIRECCIÓN SECCIONAL - META**.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritos, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”

Que el artículo 7° ibídem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8° del Decreto ibídem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

Que mediante el numeral 10° del artículo 10° de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, la Fiscal General de la Nación delegó encargos y terminaciones de encargo en los empleos de vacantes definitivas.

“El encargo puede darse por terminado anticipadamente mediante acto administrativo que se comunicará con anterioridad al vencimiento del término de duración o provisión del mismo, caso en el cual, el servidor encargado cesará en su desempeño a partir de la comunicación y continuará cumpliendo las funciones propias del empleo del cual es titular, previa entrega de los asuntos bajo su responsabilidad, a su superior inmediato o a quien haga sus veces”.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

. - 01744

Página 2 de 2 de la Resolución No.de "Por medio de la cual se efectúa un encargo"

Que, con el fin de suplir la vacancia temporal del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL - META**, se hace necesario encargar al servidor postulado, separandose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al servidor **WILMAN ANTONIO BARRETO INFANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. , del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID 22684)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL-META**, separándose de las funciones propias de su cargo de Asesor III (ID 29043) de la Dirección CTI- Seccion de Policía Judicial - Meta y con pago de la diferencia salarial, a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente acto administrativo al servidor **WILMAN ANTONIO BARRETO INFANTE**, a través de la Subdirección Regional de Apoyo - Orinoquia para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho de la señora Fiscal General de la Nación, a la Dirección Seccional - Meta, a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y a la Delegada Para la Seguridad Territorial, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

10 MAR. 2025


ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Yury Camila Mahecha Peña - Secretario Administrativo III-DAP		
Revisó:	José Ignacio Angulo Murillo - Subdirector de Talento Humano (E)		
Reviso	María Alejandra Gomez Pacheco - Profesional Direccion Ejecutiva		

"Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma".

